



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

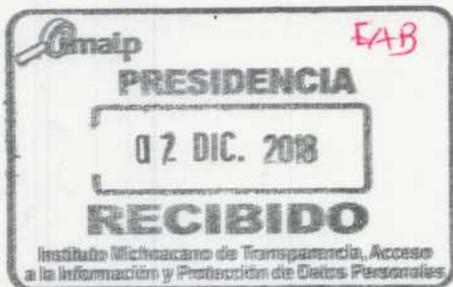


IMAIP/CONVOCATORIA/SESIÓN ORDINARIA/24

Morelia, Michoacán, siete de diciembre de dos mil dieciocho

Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva
Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Presente.

Por instrucción de la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta y con fundamento en los artículos 108 y 119, fracciones I, II, y IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I y II, y 10, fracción I, del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le convoca a **Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se celebrará el día **doce de diciembre del año en curso**, a las **13:00 horas**, en la sede del mismo. Se anexa orden del día.



Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria General del IMAIP



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARIA
GENERAL**

C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.
Archivo



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



SESIÓN ORDINARIA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 12 de diciembre de 2018.

HORA: 13:00 horas.

LUGAR: Salón del Pleno del Instituto.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes.
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión.
3. Instalación de la sesión.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
5. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.
6. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.
7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de las resoluciones de los expedientes de recursos de revisión y denuncias siguientes:

RECURSOS DE REVISION:

1. IMAIP/REVISIÓN/398/2018;
2. IMAIP/REVISIÓN/433/2018;
3. IMAIP/REVISIÓN/438/2018;
4. IMAIP/REVISIÓN/441/2018;
5. IMAIP/REVISIÓN/443/2018;
6. IMAIP/REVISIÓN/451/2018;
7. IMAIP/REVISIÓN/452/2018;
8. IMAIP/REVISIÓN/454/2018;
9. IMAIP/REVISIÓN/455/2018;



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARÍA
GENERAL**



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



- 10. IMAIP/REVISIÓN/457/2018;
- 11. IMAIP/REVISIÓN/460/2018;
- 12. IMAIP/REVISIÓN/466/2018;
- 13. IMAIP/REVISIÓN/469/2018; e,
- 14. IMAIP/REVISIÓN/470/2018.

DENUNCIAS:

- 1. IMAIP/DENUNCIA/01/2018; e,
- 2. IMAIP/DENUNCIA/06/2018.

8. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de 4 Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponden a los siguientes sujetos obligados:

NO.	SUJETO OBLIGADO	NO. EXPEDIENTE
1	Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán	IMAIP/VERIFICACIÓN/131/2018
2	Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez"	IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018
3	Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	IMAIP/VERIFICACIÓN/091/2018
4	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán	IMAIP/VERIFICACIÓN/240/2018

9. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la designación de la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Comisión Permanente de Trabajo señalada en la fracción III del Convenio General de colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en relación con la maestría en derecho de la información y diplomados convenidos.

10. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el padrón de sujetos obligados que actualmente está a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación pase a la Secretaría General del IMAIP.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



11. Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación de la eliminación en el padrón de sujetos obligados el IMAIP del Consejo para el nuevo sistema de justicia penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo y de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P.
12. Vista del oficio DTAIPE/355/2018, firmado por la Doctora Irma Nora Valencia Vargas, Directora de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo y análisis de la aplicabilidad del artículo 40 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de los sujetos obligados Telebachillerato, Michoacán, Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación e Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.
13. Vista del escrito del abogado laboralista Licenciado José Miguel Jiménez Martínez donde solicita se extienda Poder General para Pleitos y Cobranzas.
14. Vista del oficio IMAIP/COMUNICACIÓN SOCIAL/003/2018, firmado el Jefe del Departamento de Comunicación Social, mediante el cual comunica los resultados del Concurso de Dibujo Infantil 2018: "La Protección de Datos Personales en las Redes Sociales y en los Videojuegos".
15. Asuntos generales.

Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria General del IMAIP



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria General del IMAIP
Presente.-

Por medio del presente remito a Usted los siguientes recursos de revisión y denuncia, con sus respectivos proyectos de resolución para que sean sometidos a análisis en la próxima sesión de Pleno del 12 de diciembre de 2018:

N°	EXPEDIENTES DE RECURSOS DE REVISIÓN
1	IMAIP/REVISIÓN/492/2017
2	IMAIP/REVISIÓN/506/2017
3	IMAIP/REVISIÓN/509/2017
4	IMAIP/REVISIÓN/190/2018 Y ACUM. 191/2018
5	IMAIP/REVISIÓN/192/2018
6	IMAIP/REVISIÓN/194/2018
7	IMAIP/REVISIÓN/196/2018
8	IMAIP/REVISIÓN/262/2018
9	IMAIP/REVISIÓN/398/2018
10	IMAIP/REVISIÓN/438/2018
11	IMAIP/REVISIÓN/441/2018
12	IMAIP/REVISIÓN/443/2018
13	IMAIP/REVISIÓN/451/2018
14	IMAIP/REVISIÓN/452/2018
15	IMAIP/REVISIÓN/454/2018
16	IMAIP/REVISIÓN/455/2018
17	IMAIP/REVISIÓN/457/2018
18	IMAIP/REVISIÓN/460/2018
19	IMAIP/REVISIÓN/466/2018
20	IMAIP/REVISIÓN/469/2018
21	IMAIP/REVISIÓN/470/2018

N°	EXPEDIENTES DE DENUNCIA
1	IMAIP/DENUNCIA/01/2018
2	IMAIP/DENUNCIA/06/2018

Se adjuntan los expedientes antes citados con proyecto de resolución para su análisis, y en su caso, aprobación y firma.

Que tenga un excelente día.

Visto Bueno.
Dr. Rubén Herrera Rodríguez
Coordinador Jurídico del IMAIP

Mtro. Rodrigo Mora Espinosa
Sub-coordinador de Proyecto del IMAIP

C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta.
Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada.
Archivo



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/CJ/S-C.P/1261/2018

Morelia, Michoacán, 10 de diciembre de 2018.

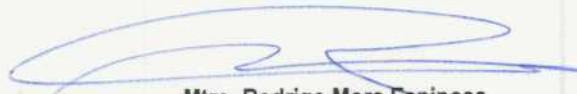
Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria General del IMAIP
Presente.-

Por medio del presente remito a Usted el siguiente recurso de revisión, con su respectivo proyecto de resolución para que sea sometido a análisis junto con los de la próxima sesión de Pleno del 12 de diciembre de 2018:

N°	EXPEDIENTES DE RECURSOS DE REVISIÓN
1	IMAIP/REVISIÓN/433/2018

Se adjunta el expediente antes citado para su análisis, y en su caso, aprobación y firma.

Que tenga un excelente día.


Mtro. Rodrigo Mora Espinosa
Sub-coordinador de Proyecto del IMAIP

C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta.
Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada.
Archivo





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/CJ/S-C.P/1266/2018

Morelia, Michoacán, 11 de diciembre de 2018.

Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria General del IMAIP
Presente.-

Por medio del presente remito a Usted el siguiente recurso de revisión, con su respectivo proyecto de resolución para que sea sometido a análisis junto con los de la próxima sesión de Pleno del 12 de diciembre de 2018:

N°	EXPEDIENTES DE RECURSOS DE REVISIÓN
1	IMAIP/REVISIÓN/504/2017

Se adjunta el expediente antes citado para su análisis, y en su caso, aprobación y firma.

Que tenga un excelente día.

Mtro. Rodrigo Mora Espinosa
Sub-coordinador de Proyecto del IMAIP

C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta.
Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada.
Archivo





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

OFICIO: IMAIP/DCG/ INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN /OFICIO/525/07.12.18

ASUNTO: ENTREGA DE EXPEDIENTES PARA VISTA PLENO

Morelia, Michoacán, 07 de diciembre de 2018



9. 11:28 a.m

**CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP
P R E S E N T E.-**

Estimada Secretaria, Por medio del presente, remito a usted los siguientes expedientes de Verificación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados, para que sea analizado el Cumplimiento de las obligaciones en la próxima Sesión del Pleno del Instituto.

NO	SUJETO OBLIGADO	NO. EXPEDIENTE
1	Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán	IMAIP/VERIFICACIÓN/131/2018
2	Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez"	IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018
3	Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	IMAIP/VERIFICACIÓN/091/2018
4	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán	IMAIP/VERIFICACIÓN/240/2018

Sin otro particular por el momento, me despido, quedo a la orden para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

DAVÍD CALDERÓN GONZÁLEZ
Coordinador de Investigación y Capacitación

Avenida Camelinas N°. 571,
Col. Félix Ireta. Morelia, Michoacán.
Teléfonos: (443) 312-6632.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LO SUCESIVO "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL CHÁVEZ GARCÍA, COMISIONADO PRESIDENTE; Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UMSNH", REPRESENTADA POR EL DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. En la Ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 11 de abril de 2018, el "INSTITUTO" y "LA UMSNH", celebraron un Convenio General de Colaboración, instrumento que contiene, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) En la cláusula primera del Convenio General suscrito entre el "INSTITUTO" y "LA UMSNH", se establece que la finalidad de este instrumento será establecer las bases para que "LAS PARTES" conjuntamente organicen y desarrollen actividades académicas, de formación de recursos humanos, capacitación, científicas, tecnológicas, culturales, de investigación y de difusión, de conformidad con la normatividad interna dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- b) La cláusula segunda del mismo instrumento jurídico, menciona las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración entre "LAS PARTES", éstas son:
 - a) *Jornadas de estudios e investigación en las que participen ambas instituciones;*
 - b) *Planeación y ejecución de Congresos, Seminarios y Foros sobre temas de interés común;*
 - c) *Asesoramiento especializado en desarrollo humano integral, institucional y organizacional;*
 - d) *La realización conjunta de investigaciones y estudios que contribuyan a la difusión de la cultura de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;*
 - e) *Elaboración, edición y publicación de obras de interés común, incluyendo, en*



su caso, su comercialización recíproca o separada; f) Organización y desarrollo de programas académicos, de formación de recursos humanos, incluyendo su desarrollo curricular, procesos académico y administrativo, y su certificación; y, g) Cualquier otra actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo institucional de las partes aquí firmantes.

De tal forma que para efectos del presente convenio específico de colaboración son aplicables los incisos f) y g).

c) En la cláusula tercera del instrumento general se menciona textualmente: Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, previamente se tendrán que aprobar y suscribir convenios o acuerdos específicos, estableciendo por lo menos: a) Los objetivos y actividades a realizar; b) Los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes; c) El plan a desarrollar y su calendario de actividades; d) El presupuesto y fuentes de financiamiento; e) Los mecanismos de evaluación y personas y/o instituciones encargadas de ello; f) Los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, incluyendo instalaciones, equipos y programas; y, g) Cualquier otra precisión que las partes consideren pertinentes.

Así mismo se estableció que para la celebración y seguimiento de los convenios específicos se integrará una Comisión Permanente de Trabajo, con los representantes que cada una de las partes designen, los cuales quedaron suscritos en dicho Convenio General, estos son: por el "INSTITUTO" la Mtra. Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, Coordinadora Jurídica del Instituto, quien contará con las facultades para revisar los convenios o acuerdos específicos de trabajo relativos al objeto y materia del presente convenio; y por "LA UMSNH" el Doctor Francisco Ramos Quiroz, Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en los mismos términos.



d) En la cláusula cuarta señala las facultades y atribuciones de la *Comisión Especial de Trabajo*, que consiste en coordinar los trabajos necesarios para la celebración de los convenios o acuerdos específicos de trabajo, así como realizar los seguimientos y evaluación de las acciones derivadas de estos instrumentos.

e) En las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda se estableció lo relativo *al financiamiento, relaciones laborales, casos fortuitos y responsabilidad civil, de los gastos y viáticos, de la vigencia, de su modificación y complementación, y de su interpretación y controversias* respectivamente.

Segundo. Con fundamento en los artículos 20, 21, 22 y 25 del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el H. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, en uso de sus facultades reglamentarias se reunió en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2018, para atender y aprobar entre otros, el *Acuerdo para el aval de la impartición de la Maestría en Derecho de la Información como mecanismo de capacitación para el personal del IMAIP*, establecido en el punto número 4 del orden del día este cuerpo colegiado, Acta del H. Consejo Interno que se adjunta al presente instrumento jurídico, y que textualmente señala los siguiente:

4. *Aval para impartición de la Maestría en Derecho de la Información como mecanismo de capacitación para el personal del IMAIP. El Secretario del Consejo informa sobre el interés que existe por parte del Instituto Michoacano de Acceso a la Información Pública para que mediante la celebración de un convenio general y específico con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se imparta la Maestría en Derecho de la Información como mecanismo de capacitación para el personal del IMAIP, para lo cual se ofrecerá el primer semestre en el ciclo escolar 18/18, operando la dispensa*



para el curso propedéutico y que los alumnos puedan ingresar de forma directa al primer semestre, en atención de que se trata de alumnos que son colaboradores del IMAIP y ya cuentan con experiencia en la materia. Por lo que el H. Consejo Interno discutió el asunto y aprobó por unanimidad de votos dar su aval para la impartición de dicha maestría en los términos expuestos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL INSTITUTO":

- I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".
- II. El artículo 117 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en la fracción X señala que se encuentra facultado para:



- X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social
- III. Conforme a lo señalado en el Reglamento Interior de Trabajo, artículo 27 fracción VI, es derecho de los servidores públicos recibir la capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones.
- IV. Para efectos del presente convenio se señala como domicilio del "INSTITUTO" el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia.

SEGUNDA. DE "LA UMNSH":

- I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
- II. Que su representante legal es el **DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2015, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.



III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.

IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

TERCERA. DE "LAS PARTES":

I. "LAS PARTES" sustentan la validez del presente Convenio y fundamentan su contenido, conforme a lo establecido en el Convenio General de Colaboración, citado en los antecedentes.

II. Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para cumplir el objeto del presente convenio específico de trabajo, en los términos aquí descritos.

III. Que expuesto lo anterior, manifiestan su interés común y acuerdo para conjuntamente promover y desarrollar el programa académico de la *Maestría en Derecho de la Información* como mecanismo para capacitar únicamente al personal y/o colaboradores del "INSTITUTO". Por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los compromisos de este instrumento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este Convenio tiene como objeto establecer las bases a las que deben sujetarse el "INSTITUTO" y "LA UMSNH" para la promoción y desarrollo de la *Maestría en Derecho de la Información* como mecanismo para capacitar únicamente a personal y/o colaboradores del "INSTITUTO".



SEGUNDA. COMPROMISOS.

"LA UMSNH", a través de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se compromete a ofertar el programa académico objeto de este Convenio.

El "INSTITUTO" se compromete a garantizar un cupo mínimo o asistencia de 14 alumnos y un máximo de 20 alumnos para el programa de Maestría en Derecho de la Información.

TERCERA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Una *Comisión permanente de trabajo* se encargará de la promoción, desarrollo y cumplimiento de los trabajos académicos pactados en este instrumento; la Mtra. Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, Coordinadora Jurídica por del "INSTITUTO" y el Dr. Francisco Ramos Quiroz, Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por de "LA UMSNH".

CUARTA. CONDICIONES DE LA MAESTRIA EN DERECHO DE LA INFORMACIÓN.

El programa de Maestría objeto de este instrumento se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a) La Maestría en Derecho de la Información objeto de este instrumento será ofertado e impartido únicamente para personal del "INSTITUTO";
- b) El programa de Maestría iniciará en el ciclo 18/18;
- c) Por tratarse de personal del "INSTITUTO", los cuales cuentan con experiencia y conocimientos básicos en la materia, se dispensará el curso propedéutico, consecuentemente ingresarán de forma directa al primer semestre;
- d) La duración total de los estudios será de 4 cuatro semestres;
- e) La División de Estudios de Posgrado garantizará el cuerpo académico, con



personal del Núcleo Académico Básico y profesores invitados que considere el H. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado, a fin de efectuar el programa en cita, siempre que no afecte el funcionamiento y desarrollo de otros programas académicos;

- f) El "INSTITUTO" se compromete a proporcionar el gasto total de los recursos financieros necesarios por concepto de pago de inscripción de los alumnos que ingresen a la Maestría en la División de Estudios de Posgrado, por un total de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N) como cuota semestral por alumno, misma que puede incrementarse por acuerdo de la autoridad competente; y,
- g) El pago de derechos de la Universidad será cubierto por cada colaborador(a) o servidor(a) del "INSTITUTO", pago que también será semestral, de conformidad a las condiciones establecidas en "LA UMSNH" y por la normatividad universitaria aplicable.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN.

"LA UMSNH", por conducto de las instancias administrativas y académicas, expedirá a los alumnos los documentos originales, necesarios que acrediten los estudios correspondientes, siempre y cuando éstos aprueben cada una de las asignaturas de los semestres, pagos y procedimientos internos ante las dependencias universitarias de conformidad al Reglamento General para los Estudios del Posgrado y demás ordenamientos del Marco Jurídico de la Universidad.

El "INSTITUTO" por conducto de las instancias administrativas vigilará que sus colaboradores y/o servidores cumplan con la documentación requerida de admisión, tramites, requisitos y todo procedimiento administrativo señalado por "LA UMSNH", siendo los alumnos los responsables directos.



SEXTA. SEDES.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades académicas pueden llevarse a cabo, de manera indistinta, en las instalaciones de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, así como en el propio "INSTITUTO".

SEPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", consientes del contenido y alcance legal del presente convenio, ratifican su interés en mantener su vigencia al menos por el tiempo requerido para la conclusión de los trabajos, clausura y entrega de diplomas de la primera generación de "MDI", sin menoscabo de que pudiera ampliarse para nuevos grupos o generaciones, mediante el *addendum* respectivo.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal o recursos humanos que participen por cada una de las instituciones para el cumplimiento de este Convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o patrón con la cual tengan establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten su servicio, asumiendo cada uno de los contratantes los riesgos de trabajo que implique su participación en las actividades de colaboración.

NOVENA. VALIDEZ.

"LAS PARTES" reconocen que el presente convenio se lleva a cabo de buena fe, sin existir dolo, lesión, error o mala fe, por lo que se comprometen en aportar la voluntad y el esfuerzo necesarios para su eficaz cumplimiento.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

En caso de duda o discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento de este instrumento será resuelto de común acuerdo. En caso contrario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán.



Leído este Convenio en todas y cada una de sus partes, y enterado de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 05 del mes de julio del 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UMSNH"

[Handwritten signature]
 LIC. DANIEL CHÁVEZ GARCÍA
 Comisionado Presidente del IMAIP

[Handwritten signature]
 DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ
 RECTOR

[Handwritten signature]
 M. EN D. ANA TERESA MALACARA
 SALGADO
 ABOGADA GENERAL

El presente convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales que llegaran a suscitarse, son responsabilidad exclusivamente del área operativa.

[Handwritten signature]
 DR. FRANCISCO RAMOS QUIROZ
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE
 POSGRADO DE LA FACULTAD DEE
 DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

[Faint administrative stamp and handwritten notes]
 5977

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, A 05-DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

TELEPRESENCIA

SISTEMA PROPUESTO POR PONENCIA DE LA COMISIONADA
PRESIDENTA ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO



¿Qué es telepresencia?

Es un sistema que permite realizar y gestionar sesiones de videoconferencia entre múltiples usuarios.

Cada usuario asume un rol de moderador u oyente que puede intercambiarse durante la sesión.



¿Qué permite hacer el sistema?

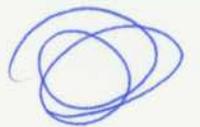
Participar en chats privados o públicos

Compartir presentaciones en diversos formatos (PDF, word, powerpoint)

Visualizar el escritorio del moderador

Realizar grabaciones

Otras funcionalidades relacionadas con la actividad académica.



Finalidad del sistema

REALIZAR CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES A DISTANCIA EN TIEMPO REAL, OTORGANDO UN USUARIO Y CONTRASEÑA A CADA SUJETO OBLIGADO Y QUE AL SOLICITAR UNA SESIÓN, SE CONECTA POR MEDIO DE INTERNET Y SE PUEDE CAPACITAR O ASESORAR AL MOMENTO.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Viernes 18 de Agosto de 2017

NUM. 97

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 394

ÚNICO. Se extingue el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

DECRETO DE EXTINCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1. Se extingue el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. La liquidación del Consejo estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, estableciéndose para ello un Comité de Liquidación, integrado por:

- I. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. El Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- III. El Contralor Interno del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- IV. Un representante del Poder Legislativo;
- V. El Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y,

VI. Un representante de la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 3. Para solventar los asuntos que se deriven del proceso de liquidación se designa al Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado como el Coordinador del Comité de Liquidación, y quien tendrá las facultades para ejercer las atribuciones de representante legal, y ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, así como para delegar su representación mediante poderes generales o especiales; además contará de manera corresponsable con el auxilio del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, quien realizará cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, estableciendo las bases para llevarla a cabo de una manera eficaz, eficiente, transparente y con la adecuada protección del interés público y la rendición de cuentas.

Artículo 4. Deberá conservarse la plantilla laboral elemental, única y exclusivamente para llevar a cabo el proceso de liquidación; además de lo dispuesto por el artículo anterior, el liquidador tendrá, las siguientes funciones:

- I. Levantar con la participación de los integrantes del Comité de Liquidación, el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del «Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo»;
- II. Someter a la revisión de los auditores designados por la Auditoría Superior de Michoacán y de la Contraloría Interna del Poder Judicial, los estados financieros del proceso de liquidación;
- III. Atender en coordinación con la Comisión de Administración del Consejo del Poder Judicial, lo relativo a los procesos judiciales y administrativos que se encuentren en curso, así como la resolución de los asuntos laborales que estén en trámite o pudieran suscitarse;
- IV. Informar a los integrantes del Comité de Liquidación, sobre el avance y estado que guarda el proceso de liquidación y extinción definitiva del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- V. Las demás inherentes a sus atribuciones que le señalen las leyes aplicables y que se consideren necesarias para la liquidación del Consejo.

Artículo 5. Los derechos laborales de los trabajadores adscritos al Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, serán respetados de conformidad con la legislación laboral aplicable.

Artículo 6. Los recursos materiales del Consejo de Coordinación para la Implementación Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo,

así como sus activos patrimoniales y financieros, serán transferidos a la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Michoacán conforme a la normativa aplicable.

Artículo 7. Los Poderes del Estado establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para dar seguimiento a la etapa de consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Secretario Ejecutivo del Consejo que se extingue, deberá en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la entrada en vigor de este Decreto, hacer entrega de todos los estados financieros y el inventario de los bienes al liquidador, quien deberá encargarse de proveer lo conducente sobre el pago de los pasivos, sin que ello lo exima de la corresponsabilidad de la rendición de cuentas hasta el final del proceso de liquidación.

Tercero. Una vez entregados los estados financieros y el inventario de los bienes, el Secretario de Administración del Poder Judicial y Coordinador del Comité de Liquidación, convocará en un plazo de 10 días hábiles a los integrantes del Comité para que de forma corresponsable inicien con el proceso de liquidación.

Cuarto. Iniciado el proceso de liquidación del Consejo, el Comité de Liquidación tendrá tres meses para concluirlo, levantando el acta que establezca la extinción plena y legal del organismo público.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 31 treinta y un días del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.- (Firmados).



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Martes 11 de Julio de 2017

NUM. 69

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE AUTORIZA LA DISOLUCIÓN DE ALMACENES,
SERVICIOS Y TRANSPORTES EXTRAORDINARIOS A COMUNIDADES
AGROPECUARIAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. E I.P.

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Legislativo número 202, publicado el 13 de septiembre de 1982, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que suscribiera mayoritariamente las acciones de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E I.P.».

Que con fecha 26 de abril de 1984, se formalizó mediante Escritura Pública 2181 otorgada ante el Lic. Octavio Peña Contreras, Notario Público Número 52, el contrato de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominado «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. De C.V. E I.P.» con la finalidad de coadyuvar al Desarrollo Económico de la clase productora del Estado de Michoacán y en general de toda la entidad, así como realizar las acciones de apoyo que soliciten los productores organizados del Estado, a efecto de que les sean proporcionados los insumos y servicios necesarios para el adecuado cumplimiento de su actividad.

Que a la fecha «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. De C.V. E I.P.» ha dejado de cumplir con el objeto social y su funcionamiento no resulta ya

conveniente, desde el punto de vista de la economía del Estado y del interés público.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA DISOLUCIÓN
DE ALMACENES, SERVICIOS Y TRANSPORTES
EXTRAORDINARIOS A COMUNIDADES
AGROPECUARIAS, DEL ESTADO DE
MICHOCÁN, S.A. DE C.V. E.I.P.**

Artículo 1º. Se autoriza la disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. De C.V. E.I.P.» (ASTECA).

Artículo 2º. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, intervendrá a efecto de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la disolución de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo cuidar en todo caso la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales y los derechos laborales de los servidores públicos de la Entidad.

Artículo 3º. La Secretaría de Finanzas y Administración, la

Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario ejercerán las atribuciones que en el ámbito de su competencia les establecen los ordenamientos legales para efectos del presente Acuerdo.

Artículo 4º. Los derechos laborales de los trabajadores de ASTECA, serán respetados de conformidad con la legislación laboral aplicable.

Artículo 5º. Los asuntos administrativos pendientes o en trámite de ASTECA, serán transferidos a las dependencias y/o entidades a los que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, e instrumento de creación respectivo, les compete conocer.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La conclusión del proceso de disolución de ASTECA no deberá exceder de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, salvo que exista impedimento legal para ello.

Morelia, Michoacán, a 15 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE GOBIERNO
Sub-dependencia DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficina DEL PODER EJECUTIVO
No. de oficio DTAIPE/355/2018
Expediente
Asunto: **Reporte de Incidencias en la PNT**

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"
Morelia, Mich., a 04 de Diciembre de 2018.

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO MICHOCANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito reportar nuevamente de las incidencias que se han detectado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En base a lo expuesto se adjunta al presente (Anexo 1) la tabla con los datos del sujeto obligado y el caso que en cada uno se ha detectado

No omito decir, que dichas anomalías ya se han reportado con anterioridad en oficios tales como DTAIPE/321/2018 y DTAIPE/326/2018.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedamos en espera de sus instrucciones.

ATENTAMENTE


DRA. IRMA NORA VALENCIA VARGAS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

C.c.p. Lic. Marco Antonio Rodríguez Espinosa - Secretario Técnico de la SEGOB - Para su conocimiento

C.c.p. Lic. Reyna Lizbeth Ortega Silva.- Comisionada del IMAIP - Ídem

C.c.p. Lic. David Calderón González.- Coordinador de Investigación y Capacitación.- Ídem

C.c.p. Minutario.

INVV/ pjsr

Michoacán #EstáenTi



No.	Sujeto Obligado	Artículo	Fracción	Formato	Incidencia	No. Oficio de Reporte Anterior
1	Secretaría de Salud de Michoacán	36	I	h: El origen y aplicación de los recursos de cada una de sus dependencias y entidades	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/321/2018
2	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán	42	VII	7a. Proceso de Creación	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
3	Fideicomiso de Garantía Agropecuaria Complementaria	42	VII	7a. Proceso de Creación	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
4	Fideicomiso de Inversión Y Administración para la Reactivación y el Desarrollo Económico del Estado De Michoacán	42	VII	7a. Proceso de Creación	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
5	Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa	42	VII	7a. Proceso de Creación	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
6	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal del Estado de Michoacán	42	VII	7a. Proceso de Creación	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
7	Fondo de Apoyo a la Actividad Artesanal	42	VII	7a. Proceso de Creación	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
8	Procuraduría de Protección al Ambiente de Michoacán de Ocampo	36	I	h: El origen y aplicación de los recursos de cada una de sus dependencias y entidades	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
); Transferencias presupuestales	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
9	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	36	I); Glosa del informe que presenta el Congreso	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
); Transferencias presupuestales	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/321/2018
10	Telebachillerato, Michoacán	40	Todas	-	No se le ha asignado el Artículo completo al sujeto	DTAIPE/326/2018
11	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación	40	Todas	-	No se le ha asignado el Artículo completo al sujeto	DTAIPE/326/2018
12	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	40	Todas	-	Falta asignar el Artículo completo al sujeto	Es petición nueva, conforme el decreto del sujeto
13	Secretaría de Contaduría	36	I); Transferencias presupuestales	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
14	Representación de Gobierno del Estado de Michoacán en la Ciudad de México	36	I); Transferencias presupuestales	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/326/2018
15	Centro de Convenciones de Morelia	36	I	l: Los montos de endeudamiento y el ejercicio que se haya hecho de dicha deuda	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/321/2018
				k: El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/321/2018
16	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	36	I	h: El origen y aplicación de los recursos de cada una de sus dependencias y entidades	Formato erroneo, el formato asignado corresponde a la reforma de 2017	DTAIPE/321/2018

Morelia, Michoacán, 10 de diciembre de 2018

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE. –**



Para estar en condiciones de representar legalmente al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, que usted dignamente representa, requerimos nos extienda un Poder General para Pleitos y Cobranzas, a favor de los suscritos LIC. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ y JORGE CASTAÑEDA SERVÍN, en términos de las facultades que le concede el artículo 118, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, que dispone:

"Artículo 118. El comisionado Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ...

...IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Pleno;"

Para lo anterior y como lo dispone el numeral transcrito, es necesario que en la próxima sesión del pleno del IMAIP, como un punto del orden del día, se le autorice por el pleno otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de suscritos.

Una vez hecho lo anterior, es necesario que se agregue copia certificada del acta de sesión de pleno anteriormente señalada, al Poder notarial que se nos extienda, o bien, que el C. Notario describa el acta de sesión de pleno y transcriba el punto del orden del día y su desahogo, donde se autorice a la Comisionada Presidente para otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de suscritos.

De dicho Poder, se requieren 5 cinco copias cotejadas del mismo para apersonarnos en los Juicios en que el IMAIP sea parte.

Sin más por el momento quedamos de Usted como sus seguros y atentos servidores.


LIC. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ


LIC. JORGE CASTAÑEDA SERVÍN



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Oficio: IMAIP/COUNICACION SOCIAL/003/2018.

Morelia, Michoacán; 11 de diciembre de 2018.

LIC. YOHALI HIGAREDA PULIDO
SUB COORDINADOR DE CAPACITACIÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente hago de su conocimiento el fallo del jurado calificador del Concurso de Dibujo Infantil 2018: La Protección de Datos Personales en la Redes Sociales y los Videojuegos:

Categoría A			
Lugar	Nombre	Escuela	Grado Escolar
1er.	Melissa Paola Muñoz Ortiz	Centro Educativo Guadalupano	3er. Año
2do.	Ma. Fernanda Contreras González	CAM Luz Alou de Torres Manzo	2do. Año
3ero.	Dereck Ernesto Ochoa Gómez	Centro Educativo Guadalupano	1er. Año
Categoría B			
1er.	Ailyn Shecid Alvarado Robledo	Esc. Melchor Ocampo	6to. Año
2do.	Anahí	Esc. Fernando Montes de Oca	5to. Año
3ero.	Leonardo Gonzlález Paniagua	Centro Educativo Guadalupano	5to. Año

Solicito se le notifique a los ganadores, sin otro particular por el momento, me despido agradeciendo su atención.

ATENTAMENTE

LCC. CÉSAR RAÚL MEDINA RUIZ

JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ADJUNTO: FALLO DEL JURADO CALIFICADOR
CCP: ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, COMISIONADA PRESIDENTA.
DELFINA PATRICINA VILLALÓN RIVERA, CONTRALORIA INTERNA.

IMAIP/CHG/S.G./ACTA/24.ORD./PLENO/12-12-18

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN MORELIA, MICHOACÁN.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

fundamento en los artículos 107, 108, 118, fracción II y 119, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I y 13, fracción II, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I, II y 10, fracción I, del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituidos en el Salón de Sesiones del Pleno del Instituto, con domicilio en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, previa convocatoria a petición de la Comisionada Presidenta para realizar la sesión, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, la Licenciada Cinthia Hernández Gallegos, Secretaria General, a petición de la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta quien preside la sesión conforme lo señala el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, procedo a pasar la lista de asistencia ¿Se encuentra presente la Comisionada Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo? **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Presente. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** ¿Se encuentra presente la Comisionada Doctora Reyna Lizbeth Ortega Silva? **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Presente. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Pleno:

1. Comisionada Presidenta Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN); y,
2. Comisionada Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva (RLOS).

La **Secretaria General (CHG) manifiesta:** Informo al Pleno que hay quórum legal para iniciar la sesión. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** A partir de este momento nos constituimos, presido y moderó esta ***Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;*** solicito a la Secretaria General continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Se trata de la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día:

1. Lista de asistentes.
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión.
3. Instalación de la sesión.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
5. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.
6. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia,



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de las resoluciones de los expedientes de recursos de revisión y denuncias siguientes:

RECURSOS DE REVISION:

1. IMAIP/REVISIÓN/398/2018;
2. IMAIP/REVISIÓN/433/2018;
3. IMAIP/REVISIÓN/438/2018;
4. IMAIP/REVISIÓN/441/2018;
5. IMAIP/REVISIÓN/443/2018;
6. IMAIP/REVISIÓN/451/2018;
7. IMAIP/REVISIÓN/452/2018;
8. IMAIP/REVISIÓN/454/2018;
9. IMAIP/REVISIÓN/455/2018;
10. IMAIP/REVISIÓN/457/2018;
11. IMAIP/REVISIÓN/460/2018;
12. IMAIP/REVISIÓN/466/2018;
13. IMAIP/REVISIÓN/469/2018; e,
14. IMAIP/REVISIÓN/470/2018.

DENUNCIAS:

1. IMAIP/DENUNCIA/01/2018; e,
2. IMAIP/DENUNCIA/06/2018.

8. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de 4 Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponden a los siguientes sujetos obligados:



8.1. IMAIP/VERIFICACIÓN/131/2018, del Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán;

8.2. IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018, del Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez";

8.3. IMAIP/VERIFICACIÓN/091/2018, del Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán; e,

8.4. IMAIP/VERIFICACIÓN/240/2018, del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán.

9. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la designación de la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Comisión Permanente de Trabajo señalada en la fracción III, del Convenio General de colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en relación con la maestría en derecho de la información y diplomados convenidos.

10. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el padrón de sujetos obligados que actualmente está a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación pase a la Secretaría General del IMAIP.

11. Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación de la eliminación en el padrón de sujetos obligados del IMAIP del Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo y de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o



Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P.

12. Vista del oficio DTAIPE/355/2018, signado por la Doctora Irma Nora Valencia Vargas, Directora de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo y análisis de la aplicabilidad del artículo 40, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de los sujetos obligados Telebachillerato, Michoacán, Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación e Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.

13. Vista del escrito del abogado laboralista Licenciado José Miguel Jiménez Martínez donde solicita se extienda Poder General para Pleitos y Cobranzas.

14. Vista del oficio IMAIP/COMUNICACIÓN SOCIAL/003/2018, signado por el Jefe del Departamento de Comunicación Social, mediante el cual, comunica los resultados del Concurso de Dibujo Infantil 2018: "La Protección de Datos Personales en las Redes Sociales y en los Videojuegos".

15. Asuntos generales.

Una vez dicho lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Instituto la aprobación del orden del día, por lo que, si es de aprobarse se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por UNANIMIDAD.

UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/01/12-12-18	Se aprueba el siguiente orden de día: 1. Lista de asistentes.
--	---

2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión.

3. Instalación de la sesión.

4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

5. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

6. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de las resoluciones de los expedientes de recursos de revisión y denuncias siguientes:

RECURSOS DE REVISION:

1. IMAIP/REVISIÓN/398/2018;

2. IMAIP/REVISIÓN/433/2018;

3. IMAIP/REVISIÓN/438/2018;

4. IMAIP/REVISIÓN/441/2018;

5. IMAIP/REVISIÓN/443/2018;

6. IMAIP/REVISIÓN/451/2018;



7. IMAIP/REVISIÓN/452/2018;
8. IMAIP/REVISIÓN/454/2018;
9. IMAIP/REVISIÓN/455/2018;
10. IMAIP/REVISIÓN/457/2018;
11. IMAIP/REVISIÓN/460/2018;
12. IMAIP/REVISIÓN/466/2018;
13. IMAIP/REVISIÓN/469/2018; e,
14. IMAIP/REVISIÓN/470/2018.

DENUNCIAS:

1. IMAIP/DENUNCIA/01/2018; e,
2. IMAIP/DENUNCIA/06/2018.

8. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de 4 Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponden a los siguientes sujetos obligados:

- 8.1. IMAIP/VERIFICACIÓN/131/2018, del Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán;
- 8.2. IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018, del Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez";



8.3. IMAIP/VERIFICACIÓN/091/2018, del Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán; e,

8.4. IMAIP/VERIFICACIÓN/240/2018, del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán.

9. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la designación de la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Comisión Permanente de Trabajo señalada en la fracción III, del Convenio General de colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en relación con la maestría en derecho de la información y diplomados convenidos.

10. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el padrón de sujetos obligados que actualmente está a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación pase a la Secretaría General del IMAIP.

11. Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación de la eliminación en el padrón de sujetos obligados del IMAIP del Consejo para el Nuevo Sistema de



Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo y de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P.

12. Vista del oficio DTAIPE/355/2018, signado por la Doctora Irma Nora Valencia Vargas, Directora de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo y análisis de la aplicabilidad del artículo 40, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de los sujetos obligados Telebachillerato, Michoacán, Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación e Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.

13. Vista del escrito del abogado laboralista Licenciado José Miguel Jiménez Martínez donde solicita se



HOACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN
PERSONALES
FARIA
ERAL

	<p>extienda Poder General para Pleitos y Cobranzas.</p> <p>14. Vista del oficio IMAIP/COMUNICACIÓN SOCIAL/003/2018, signado por el Jefe del Departamento de Comunicación Social, mediante el cual, comunica los resultados del Concurso de Dibujo Infantil 2018: "La Protección de Datos Personales en las Redes Sociales y en los Videojuegos".</p> <p>15. Asuntos generales.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
--	---

La Secretaria General (CHG) manifiesta: Le informo a los miembros del Pleno que, ha sido aprobado por unanimidad el orden del día. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Con su permiso Comisionadas, los puntos **uno, dos, tres y cuatro** han sido desahogados, por lo que, procedo a pasar al punto número **cinco** del orden del día que es lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias. Comisionada Ortega Silva el Acta a la que ha hecho alusión la Secretaria General corresponde a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, misma que ha sido turnada a su Ponencia, de la cual solicito si tiene alguna observación. Si no hay comentarios adelante Secretaria someta a

consideración del Pleno este punto del orden, del día por favor. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Si no hay observaciones, se tiene aprobada el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Ha sido aprobada por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/02/12-12-18</p>	<p>Se aprueba el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
---	--

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias, le pido Secretaria continuar con el desahogo del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** El siguiente punto en el orden del día es el número **seis** y se trata de la lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Secretaria, el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria se llevó a cabo el día veintiocho de noviembre de la presente anualidad, dicha Acta fue circulada de manera oportuna en la Ponencia y se impactaron las observaciones realizadas a la misma, por lo que, le solicito al Pleno,

se dispense su lectura y se considere su aprobación o, si se tiene alguna observación Comisionada Ortega Silva se pueda hacer en este momento. **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Efectivamente, fue turnada el Acta aludida a mi Ponencia y se hicieron las observaciones pertinentes en su momento, no tengo ninguna observación. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Por favor Secretaria, someta a votación este punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Claro que sí, con su permiso Comisionadas, si están de acuerdo en dispensar la lectura del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y aprobar el contenido de la misma, se sirvan manifestarlo levantando su mano.



Ha sido aprobada por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/03/12-12-18</p>	<p>Se aprueba el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
---	---

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias Secretaria, le pido continuar con el desahogo del punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** El siguiente punto del orden del día es el número **siete** y es análisis, discusión y en su caso, aprobación de las resoluciones de los expedientes de recursos de

revisión y denuncias, que se listaron en el orden del día aprobado. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias, los recursos de revisión y denuncias listados en el orden del día aprobado, fueron presentados con sus respectivas resoluciones en cada una de las Ponencias para su análisis, revisión y discusión, por lo que, estoy de acuerdo con su aprobación correspondiente, tal como fueron presentados en los sentidos en que se resolvieron cada uno de los asuntos, por mi parte no tengo observaciones, ya que en su momento realicé las mismas y se impactaron ¿Le pregunto a mi compañera Comisionada si tiene observaciones que hacer al respecto? **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** En mi Ponencia también fueron turnadas las resoluciones de los recursos de revisión, y denuncias listados en el orden del día, las cuales en su oportunidad fueron analizadas y revisadas, por lo que, no tengo ninguna observación. Es cuanto. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Comisionada Ortega, Secretaria le solicito someta a consideración del Pleno la aprobación de las resoluciones de los recursos de revisión y denuncias listados en el orden del día, informando a la Coordinación Jurídica para que por su conducto, se notifique a las partes de las resoluciones y, en su caso, lleve a cabo el procedimiento correspondiente para su cumplimiento. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Si están de acuerdo en aprobar las resoluciones de los expedientes de recursos de revisión y denuncias listados en el orden del día, informando a la Coordinación Jurídica para que por su conducto, se notifique a las partes las resoluciones y, en su caso, lleve a cabo el procedimiento correspondiente para su cumplimiento se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

**UNANIMIDAD/PLENO/
ACUERDO/04/12-12-18**

Se aprueban las resoluciones de los siguientes recursos de revisión y denuncias:

RECURSOS DE REVISION:

1. IMAIP/REVISIÓN/398/2018;
2. IMAIP/REVISIÓN/433/2018;
3. IMAIP/REVISIÓN/438/2018;
4. IMAIP/REVISIÓN/441/2018;
5. IMAIP/REVISIÓN/443/2018;
6. IMAIP/REVISIÓN/451/2018;
7. IMAIP/REVISIÓN/452/2018;
8. IMAIP/REVISIÓN/454/2018;
9. IMAIP/REVISIÓN/455/2018;
10. IMAIP/REVISIÓN/457/2018;
11. IMAIP/REVISIÓN/460/2018;
12. IMAIP/REVISIÓN/466/2018;
13. IMAIP/REVISIÓN/469/2018; e,
14. IMAIP/REVISIÓN/470/2018.

DENUNCIAS:

1. IMAIP/DENUNCIA/01/2018; e,
2. IMAIP/DENUNCIA/06/2018.

Infórmese a la Coordinación Jurídica para que, por su conducto, se notifique a las partes las resoluciones y, en su caso, lleve a cabo el procedimiento correspondiente para su cumplimiento.

	Publíquese en la página web de este Instituto.
--	---

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Secretaria le solicito continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** El siguiente punto en el orden del día es el número **ocho** y se refiere al análisis, discusión y en su caso, aprobación de 4 Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de los sujetos obligados listados en el orden día. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Secretaria, tenemos en la mesa 4 Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia, mismos que ya fueron turnados y revisados por cada una de las Ponencias, ¿Pregunto si se tiene alguna observación o precisión que realizar al respecto? **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Los Dictámenes a los que ha hecho alusión la Secretaria, también fueron analizados y revisados por mi Ponencia, por lo que, no tengo ninguna observación que realizar al respecto. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, compañera. Gracias, le solicito Secretaria, someta a votación de este Pleno este punto del orden del día, notificando a la Coordinación de Investigación y Capacitación para que, por su conducto se informe a los sujetos obligados de su cumplimiento. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Por supuesto, con su permiso Comisionadas, si están de acuerdo en aprobar los Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de los sujetos obligados, listados en el orden del día, informando a la Coordinación de Investigación y Capacitación para que, por su conducto, se notifique a los sujetos obligados de su cumplimiento, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobada por unanimidad.

**UNANIMIDAD/PLENO/
ACUERDO/05/12-12-18**

Se aprueban los Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de los siguientes sujetos obligados:

8.1. IMAIP/VERIFICACIÓN/131/2018, del Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán;

8.2. IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018, del Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez";

8.3. IMAIP/VERIFICACIÓN/091/2018, del Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán; e,

8.4. IMAIP/VERIFICACIÓN/240/2018, del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán.

Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación para que, por su conducto, se notifique a los sujetos obligados de su cumplimiento.



	Publíquese en la página web del Instituto.
--	---

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias, le solicito Secretaria continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** El siguiente punto del orden del día es el número *nueve* y se trata del análisis, discusión y en su caso, aprobación de la designación de la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Comisión Permanente de Trabajo señalada en la fracción III, del Convenio General de colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en relación con la maestría en derecho de la información y diplomados convenidos. **La Comisionada Presidenta (AYNN) comenta:** Gracias Secretaria, respecto a este punto del orden del día cabe señalar que, el 11 de abril de 2018, el IMAIP y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objetivo de organizar y desarrollar actividades académicas, de formación de recursos humanos, capacitación, científicas, tecnológicas, culturales, de investigación y de difusión, entre los cuales, se encuentra la Maestría en Derecho de la Información que, se está impartiendo al personal de este Instituto, ahora bien, en la cláusula tercera del convenio general se menciona textualmente que: *“Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, previamente se tendrán que aprobar y suscribir convenios o acuerdos específicos”*, así mismo se estableció que para la celebración y seguimiento de los convenios específicos se integraría una “Comisión Permanente de Trabajo”, con los representantes que cada una de las partes designe, es por tal motivo que, se propone ratificar a la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en su momento ocupaba la Coordinación Jurídica y ahora forma parte de la Ponencia a mi cargo, esto en la Comisión Permanente de Trabajo, dejo hasta aquí mis comentarios ¿Comisionada Ortega Silva tiene comentarios al respecto? **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Ninguno, estoy a favor de la propuesta. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias, si ya no hay más comentarios por hacer, le solicito Secretaria someta a consideración del Pleno este punto del orden del día por favor, en el entendido de que se hará del conocimiento a la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza de su ratificación en este caso. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Sí claro, si están de acuerdo en aprobar la ratificación de la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Comisión Permanente de Trabajo, establecida en el Convenio General celebrado el día 11 de abril de 2018, entre el IMAIP y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, haciendo del conocimiento de su ratificación a la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/06/12-12-18	Se aprueba la ratificación de la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la "Comisión Permanente de Trabajo", establecida en el Convenio General celebrado el día 11 de abril de
--	--

	<p>2018, entre el IMAIP y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.</p> <p>Infórmese a la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
--	--

La Comisionada Presidenta (AYNN) comenta: Gracias, Solicito a la Secretaria desahogar el siguiente punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** El siguiente punto del orden del día es el número **diez** y es propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el padrón de sujetos obligados que actualmente está a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación pase a la Secretaría General del IMAIP. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias, el Padrón de sujetos obligados actualmente se encuentra a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación, sin embargo, en atención al Reglamento Interior y a las actividades desarrolladas, se propone que la Secretaría General sea la que a partir de este momento, y si así se aprueba, esté a cargo del Padrón de sujetos obligados con la finalidad de tener un mayor control, vínculo y comunicación con los mismos; lo dejo a su consideración Comisionada Ortega, si tiene algún comentario al respecto. **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Estoy a favor de la propuesta. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias, cabe señalar que, la Coordinación de Investigación seguirá coadyuvando con la Secretaría General en actualizar a los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia. Secretaria someta a consideración del Pleno este punto del orden del día, por favor, informando tal circunstancia a la Coordinación de Investigación y Capacitación. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Sí claro, si están de acuerdo en aprobar que el padrón

de sujetos obligados que actualmente está a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación pase a la Secretaría General del IMAIP, informando a la Coordinación de Investigación y Capacitación en el entendido de que seguirá coadyuvando con la Secretaría General para la actualización del padrón de sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/07/12-12-18</p>	<p>Se aprueba que el padrón de sujetos obligados que actualmente está a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación pase a la Secretaría General del IMAIP, en el entendido que, dicha Coordinación seguirá coadyuvando con la Secretaría General para la actualización del padrón de sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
---	---



La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretaria, le solicito continuar con el desahogo del orden del día. **La Secretaria General (CHG) señala:** El siguiente punto en el orden del día es el número **once** y se trata de la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación de la eliminación en el padrón de sujetos obligados del IMAIP al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación,

Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo y de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Secretaria, respecto de este punto del orden del día se tomarán dos acuerdos, uno para cada uno de los sujetos obligados mencionados por la Secretaria. Primeramente abordaremos por qué debe eliminarse del padrón de sujetos obligados de este Instituto al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, esto deviene del Decreto de Extinción del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, que en su artículo 1, establece: "*Se extingue el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo*", así mismo el artículo 6, señala: "*Los recursos materiales del Consejo de Coordinación para la Implementación Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus activos patrimoniales y financieros, serán transferidos a la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Michoacán conforme a la normativa aplicable*", mientras que, el artículo Cuarto Transitorio establece: "*Iniciado el proceso de liquidación del Consejo, el Comité de Liquidación tendrá tres meses para concluirlo, levantando el acta que establezca la extinción plena y legal del organismo público*", es decir, a la fecha no existen



motivaciones para que, el Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, esté en el padrón de sujetos obligados del IMAIP, esto, tanto en el directorio de sujetos obligados, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, ¿Comisionada Ortega Silva tiene comentarios con relación a este punto del orden del día? **La Comisionada (RLOS) comenta:** Si presidenta. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Adelante Comisionada. **La Comisionada (RLOS) señala:** Primero, manifestar que estoy a favor de la propuesta y segundo, poner a su consideración que con la finalidad de tener el padrón y directorio al día, propongo un exhorto a los diversos sujetos obligados para que, una vez que realicen decretos de extinción, creación o modificación, así como cambio de titulares de las mismas lo hagan de conocimiento de manera inmediata a la Secretaría General de este Instituto, esto con la finalidad de actualizar el directorio y también dejando en claro que caso contrario se tendrá como sujetos obligados y titulares de las dependencias los existentes en los archivos de este Instituto y con ello surtirán los efectos correspondientes; lo pongo a su consideración Presidenta. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias Comisionada, considero que tiene que y por otro lado, le pido a la Secretaria someta a consideración lo que señala la Comisionada Ortega, y de igual forma someta a consideración lo referente al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el entendido de que la eliminación se haría en el padrón de sujetos obligados del IMAIP, esto es en el directorio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, deberá realizar la eliminación la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación y Capacitación para hacer la supresión en la Plataforma Nacional de



Transparencia, así mismo y estando a favor del proyecto que señala la Comisionada Ortega, se ordena a la Secretaria General para que de inmediato elabore el exhorto y lo ponga a consideración de ambas Ponencias y se gire a los sujetos obligados. Es cuanto. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Si están de acuerdo en aprobar eliminar del padrón de sujetos obligados al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, realizando la supresión en el directorio de sujetos obligados así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación Capacitación, y así mismo, se apruebe elaborar un exhorto dirigido a los sujetos obligados con la finalidad de tener al día el padrón de sujetos obligados.

La Comisionada Presidenta (AYNN) señala: Secretaria, nada más una precisión, serían dos puntos de acuerdo diferentes, porque el exhorto viene tanto para el punto de acuerdo que se está analizando, como también para el punto de acuerdo siguiente que tiene que ver con Almacenes, en caso de que este se apruebe, si quiere primero aprobamos la cuestión del Sistema de Justicia Penal, luego seguimos con Almacenes y, finalmente aprobamos el punto de acuerdo que la Comisionada nos propone. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Sí claro Presidenta, entonces si están de acuerdo en aprobar eliminar del Padrón de sujetos obligados al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, realizando la supresión en el directorio de sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación y Capacitación, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/08/12-12-18	<p>Se aprueba eliminar del Padrón de sujetos obligados al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo realizando la supresión en el directorio de sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación y Capacitación.</p> <p>Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
--	---

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, entonces, pasamos en seguida con el siguiente punto del orden del día, que es el de Almacenes, para posterior, pasar a votación la propuesta de la Comisionada Reyna. Respecto de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P, se propone su eliminación en el padrón de sujetos obligados en atención al Acuerdo que autoriza la disolución de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E I.P. publicado

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual, en su artículo 1º, señala: "Se autoriza la disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. De C.V. E I.P.» (ASTECA)", mientras que, el artículo Segundo Transitorio establece: "La conclusión del proceso de disolución de ASTECA no deberá exceder de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, salvo que exista impedimento legal para ello", por lo anterior, no existe razón de que, Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P, esté en el padrón de sujetos obligados de este Órgano Garante, dejo hasta aquí mis comentarios ¿Comisionada Ortega Silva tiene comentarios los escuchamos con atención? **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** A favor de la propuesta. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, por favor Secretaria, someta a consideración lo referente a Almacenes, Servicios y Transportes, a que se hizo alusión. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Si están de acuerdo en aprobar eliminar del padrón de sujetos obligados a Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P, realizando la supresión en el directorio de sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación y Capacitación, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/09/12-12-18</p>	<p>Se aprueba eliminar del padrón de sujetos obligados a Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P, realizando la supresión en el directorio de sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación y Capacitación.</p> <p>Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
---	---



La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretaria, ahora sí Secretaria, someta a consideración la propuesta señalada por la Comisionada Ortega en relación con el exhorto a los sujetos obligados. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Si están de acuerdo en que se elabore un exhorto dirigido a los sujetos obligados solicitándoles informen a este Instituto a la brevedad, según sea el caso, cambios de titulares, responsables de acceso a la información, números telefónicos, domicilios, correos electrónicos o en su caso también decretos de extinción de cada sujeto obligado. **La Comisionada (RLOS) señala:** extinción, creación y modificación. **La Secretaria**

General (CHG) comenta: Extinción, creación y modificación, cualquier cambio que tengan dentro de los sujetos obligados, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/10/12-12-18</p>	<p>Se aprueba instruir a la Secretaría General para que, elabore un exhorto y lo ponga a consideración de las Ponencias, el cual, estará dirigido a los sujetos obligados solicitándoles informen a este Instituto a la brevedad, según sea el caso, cambios de titulares, responsables de acceso a la información, números telefónicos, domicilios, correos electrónicos o, en su caso, decretos de extinción, creación y modificación, haciéndolo del conocimiento de manera inmediata a la Secretaría General de este Instituto, esto con la finalidad de actualizar el directorio, dejando en claro que, en caso contrario, se tendrá como sujetos obligados y titulares de las dependencias los existentes en los archivos de este Instituto, surtiendo los efectos correspondientes.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
---	--

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias Secretaria, le solicito continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** El siguiente

punto en el orden del día es el número **doce** y se trata de la vista del oficio DTAIPE/355/2018, signado por la Doctora Irma Nora Valencia Vargas, Directora de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo y análisis de la aplicabilidad del artículo 40, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de los sujetos obligados Telebachillerato, Michoacán, Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación e Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, a través del oficio aludido de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la Directora de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, envió una tabla donde señala las incidencias de la Plataforma Nacional de Transparencia que, la dirección a su cargo ha detectado, entre estas incidencias se pone a consideración del Pleno en específico, lo referente al artículo 40, de la Ley local donde la Dirección de Transparencia ha señalado literalmente como “no se le ha asignado en el artículo completo al sujeto”, para el caso de los sujetos obligados Telebachillerato, Michoacán e Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación y para el sujeto obligado Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, la dirección precisa que falta asignar el artículo completo al sujeto, al respecto, se procedió al análisis de lo establecido en el artículo 40, de la Ley de Transparencia Local, en cuya redacción se puede observar que, es aplicable a las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, así mismo, y toda vez que, el artículo 40, de la Ley local equivale al artículo 75, de la Ley General, se analizó lo establecido en los Lineamientos emitidos por Sistema Nacional de Transparencia, los cuales rigen la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de dicho lineamiento se desprende lo siguiente, el artículo 75, tiene por objeto desarrollar las obligaciones de las Instituciones de educación superior

públicas, bajo el marco de la Ley General, se interpreta por institución de educación superior pública, aquella dotada de autonomía en términos del artículo 3, fracción VII, de la Constitución por una Ley de carácter federal o estatal y que recibe recursos públicos; ahora bien, hago mención de lo señalado en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: *“Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere”*. Una vez analizada la aplicabilidad del artículo 75, de la Ley General y 40, de la Ley local, se procederá a revisar los decretos de creación del Telebachillerato, Michoacán, del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación y del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, destacando lo siguiente: el veintisiete de abril del dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el decreto que crea el Telebachillerato, Michoacán, cuyo artículo primero señala que es un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, así mismo, en el artículo segundo se advierte que el objeto de su creación



es impartir servicios educativos en el nivel bachillerato y educación media superior, al ser un organismo de la administración pública estatal y al impartir servicios educativos en el nivel bachillerato y educación media superior se puede advertir que no fue dotado de autonomía ni tampoco se trata de una Institución de educación superior, por lo que, se propone no asignar los formatos del artículo 40, de la Ley local al sujeto obligado Telebachillerato, Michoacán. Ahora, respecto del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, cuyo decreto de creación fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis, señala en su artículo 1º la creación del Instituto como una institución desconcentrada del Estado y coordinada por la Secretaría de Educación del Estado, por su parte el artículo 3, señala como parte del Órgano de Gobierno del Instituto, la Junta de Gobierno, integrada por el Gobernador del Estado quien la preside, el Secretario de Educación y cinco vocales designados por el Gobernador, a advertir en el decreto no otorga autonomía al Instituto y que la Junta de Gobierno está integrada por miembros del Poder Ejecutivo, de la misma forma se propone, no asignar los formatos del artículo 40, de la Ley local al sujeto obligado Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación. Y, por último, en cuanto al Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial el día dieciocho de octubre de dos mil trece, señala en el artículo 1º la creación del Instituto como organismo público descentralizado en la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y en ejercicio de sus facultades, si bien, se le otorga autonomía técnica; en el artículo 8 del decreto de creación se señala que, el Instituto para su organización y funcionamiento se integrará entre otros por la "Junta" misma que, como lo señala el artículo 10, es la máxima autoridad del Instituto y está conformada por el Gobernador, quien la presidirá o la

persona que éste designe; 2, el Secretario de Finanzas y Administración; 3, el Secretario de Seguridad Pública; 4, el Secretario de Educación; 5, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo; 6, el Coordinador de Contraloría y 7, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aunado a lo anterior, el artículo 14, señala que, el Instituto será dirigido por un Director quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador. Al ser todos los integrantes de la Junta, funcionarios del Ejecutivo Estatal y al recaer en el Gobernador la facultad de nombrar al Director, no podrá considerarse que la Institución cuenta con autonomía a la que hace referencia el artículo 75, de la Ley General y 40, de la Ley local, por lo que, se propone no asignar los formatos del artículo 40, de la Ley local al sujeto obligado Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán. Es cuanto. Compañera Ortega, le cedo el uso de la palabra. **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Me sumo a sus comentarios Comisionada y nada más también manifestarlo que, tal como usted lo expresó al ser un análisis que ya llevamos a cabo legalmente y también así como en sus acuerdos de creación de cada una de las instituciones, el artículo 40, como bien lo dijo, menciona que las instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de autonomía, en la cual, no se encuentran en el supuesto ninguno de los tres sujetos obligados que están listados. Es cuanto. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias compañera, por favor Secretaria someta a consideración este punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Sí claro, si están de acuerdo en aprobar no asignar los formatos correspondientes al artículo 40, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo a Telebachillerato, Michoacán, Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación e Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, notificando dicha determinación a la



Directora de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

**UNANIMIDAD/PLENO/
ACUERDO/11/12-12-18**

Se aprueba no asignar los formatos correspondientes al artículo 40, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo a Telebachillerato, Michoacán, Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación e Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, ello, en virtud de que, no son instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, lo cual, resulta indispensable de acuerdo a lo establecido en los artículos 75, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, de la Ley Local, administrados con el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y considerando los decretos de creación de los sujetos obligados antes citados.

Notifíquese a la Directora de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.



MICHOACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN
PERSONALES
ARIA
RAL

	Publíquese en la página web de este Instituto.
--	---

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretaria, le solicito continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) señala:** El siguiente punto del orden del día es el número **trece** y es vista del escrito del abogado laboralista Licenciado José Miguel Jiménez Martínez donde solicita se extienda Poder General para Pleitos y Cobranzas. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, en efecto, el Licenciado José Miguel Jiménez Martínez abogado laboralista de este Instituto, remitió un escrito dirigido al Instituto, donde solicita *“para representar legalmente al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, que usted dignamente representa, requerimos nos extienda un Poder General para Pleitos y Cobranzas, a favor de los suscritos, en términos de las facultades que le concede el artículo 118, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, que dispone: “Artículo 118. El comisionado Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ...IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Pleno;...” Para lo anterior y como lo dispone el numeral transcrito, es necesario que en la próxima sesión del pleno del IMAIP, como un punto del orden del día, se le autorice por el pleno otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de suscritos. Una vez hecho lo anterior, es necesario que se agregue copia certificada del acta de sesión de pleno anteriormente señalada, al Poder notarial que se nos extienda, o bien, que el Notario describa el acta de sesión de pleno y transcriba el punto del orden del día y su desahogo, donde se autorice a la Comisionada*

Presidente para otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de suscritos. Dicho Poder, se requieren 5 cinco copias cotejadas del mismo para apersonarnos en los Juicios en que el IMAIP sea parte”, deajo aquí mis comentarios, Comisionada Ortega lo pongo a consideración de este Pleno. **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Estoy a favor de otorgar el Poder General para Pleitos y Cobranzas. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas Gracias, por favor Secretaria, someta a consideración este punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Si están de acuerdo en aprobar otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de los Licenciados suscritos, abogados laboristas del IMAIP expidiendo copias certificada de la presente Acta para que se agregue al Poder notarial, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/12/12-12-18</p>	<p>Se aprueba otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de los Licenciados José Miguel Jiménez Martínez y Jorge Castañeda Servín abogados laboristas del IMAIP, expidiendo copias certificadas de la presente Acta para que se agregue al Poder notarial.</p> <p>Infórmese a la Coordinación Administrativa.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
---	--

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretaria, le solicito continuar con el desahogo del siguiente punto del

orden del día. **La Secretaria General (CHG) señala:** El siguiente punto en el orden del día es el número **catorce** y se trata de la vista del oficio IMAIP/COMUNICACIÓN SOCIAL/003/2018, signado por el Jefe del Departamento de Comunicación Social, mediante el cual, comunica los resultados del Concurso de Dibujo Infantil 2018: "La Protección de Datos Personales en las Redes Sociales y en los Videojuegos". **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias Secretaria, recordemos que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el día doce de noviembre del año en curso, aprobamos la Convocatoria para el Concurso de Dibujo Infantil 2018: "La Protección de Datos Personales en las Redes Sociales y en los Videojuegos" mediante el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/06/12-11-18, por lo que, el Jefe del Departamento de Comunicación Social, publicó la convocatoria en la página de inicio del portal de internet y en las redes sociales del Instituto Michoacano de Transparencia, mientras que, la Coordinación de Investigación y Capacitación asistió a distintas escuelas público y privadas a promover el Concurso de Dibujo Infantil 2018, es decir, se emitió la convocatoria y concluido el plazo para la recepción de los dibujos, se emitió el fallo del jurado calificador, del cual, hizo del conocimiento el Jefe de Departamento de Comunicación Social, mediante el oficio IMAIP/COMUNICACIÓN SOCIAL/003/2018, que tenemos a la vista, en este oficio se nos hace del conocimiento a través del acta que el jurado señaló quienes son los ganadores tanto de la categoría "A" como de la categoría "B" ¿Compañera Comisionada me ayuda con los de la categoría "A" y yo comunico los de la categoría "B" por favor? **La Comisionada (RLOS) comenta:** Claro que sí, categoría "A", primer lugar Melissa Paola Muñoz Ortiz, de la escuela "Centro Educativo Guadalupano", segundo, Ma. Fernanda Contreras González, de la escuela "CAM Luz alou de Torres Manzo" y el tercer de Dereck Ernesto Ochoa Gómez de la escuela "Centro Educativo Guadalupano". **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias,



ahora yo señalo quienes son los ganadores de la categoría "B", en primer lugar queda Ailyn Shecid Alvarado Robledo de la escuela "Melchor Ocampo" de sexto año, en segundo lugar Anahí de la escuela "Fernando Montes de Oca" quinto año, en tercer lugar Leonardo González Paniagua del "Centro Educativo Guadalupano" de quinto año, por lo que, ahora se propone que se haga la ceremonia para la entrega de los premios el diecisiete de diciembre a las nueve de la mañana, para lo cual, el Coordinador de Capacitación, Investigación y también Comunicación Social nos ayudarán a hacer la entrega de los premios a los niños ganadores, Comisionada Ortega la fecha se propone el diecisiete de diciembre a las nueve de la mañana. **La Comisionada (RLOS) señala:** Estoy a favor de la propuesta y nada más comentar tuvimos a la vista no sólo estos dibujos ganadores, sino también tuvimos la oportunidad de apreciar los trabajos que se presentaron en general, que fueron más de trescientos cincuenta y siete dibujos, los cuales participaron treinta y seis escuelas, colegios, institutos, justamente solo mencionar, aparte de agradecerles el apoyo al Jefe de Comunicación Social de este Instituto, así como al área de la Subcoordinación de Investigación y Capacitación y todos los chicos analistas que nos hicieron el favor de ir a promover a cada una de las escuelas, así como de mandar todos los correo electrónicos, a los ciento doce municipios y a la Comunidad indígena de Cherán, entonces también, me gustaría como ya lo mencioné, decir que, cada uno de los dibujos fue especial, cada uno de los dibujos tiene algo, simplemente como lo manifestamos en la convocatoria debían de cumplir con ciertos requisitos que fueron los ganadores. Es cuanto. " **La Comisionada Presidenta (AYNN) comenta:** Gracias Comisionada, así es, en el Instituto estamos muy contentos por esta participación masiva que se dio de niños, que se sabe no solamente en este concurso, aprendieron los niños y conocen de la materia, sino que, también los papás que apoyaron a los niños a la vez de manera paralela obtienen conocimiento y hacen de este derecho, un derecho útil, finalmente y considerando también en pláticas

anteriores, se propone en esta sesión el hacer un reconocimiento especial a las escuelas participantes, toda vez que, ellos fueron los que finalmente ayudaron y colaboraron con los niños para la entrega de estos dibujos, ¿alguna otra participación, no? Sería todo Secretaria, por favor. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Si están de acuerdo en aprobar que se lleve a cabo una ceremonia para la premiación de los ganadores de la convocatoria de dibujo infantil dos mil dieciocho, el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho a las nueve de la mañana, en el domicilio de este Instituto, así mismo, si están de acuerdo en aprobar que se les emita un reconocimiento a las escuelas participantes, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

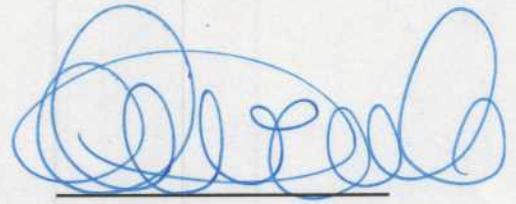
Ha sido aprobado por unanimidad.

**UNANIMIDAD/PLENO/
ACUERDO/13/12-12-18**

Se aprueba realizar la ceremonia para la premiación de los ganadores del Concurso de Dibujo Infantil 2018: "La Protección de Datos Personales en las Redes Sociales y en los Videojuegos", el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho a las nueve horas, en el domicilio de este Instituto, haciéndolo del conocimiento de Coordinación de Investigación y Capacitación y del Jefe de Departamento de Comunicación Social, para que, realicen los preparativos correspondientes para la entrega de los premios. Así mismo se aprueba emitir un reconocimiento a las escuelas participantes en el concurso antes mencionado.

	<p>Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación y al Jefe de Departamento de Comunicación Social.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
--	--

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretaria, le solicito que esto lo haga de comunicación de la Coordinación de Capacitación e Investigación así como de Comunicación Social para que se realicen los preparativos correspondientes para la entrega de los premios. Solicito pasemos al siguiente punto del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) señala:** El siguiente punto del orden del día es el número **quince** y se refiere a los a asuntos generales. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias Secretaria, por parte de mi Ponencia no hay asuntos generales que por tratar le pregunto a la Comisionada Reyna Lizbeth Ortega Silva ¿Si tiene algún asunto general que tratar? **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Por parte de mi Ponencia tampoco. **La Comisionada Presidenta (AYNN) comenta:** Si ya no hay otro asunto que atender, se da por terminada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria siendo las **catorce horas con treinta y un minutos**, para lo cual solicito a la Secretaria General haga constar el cierre de la presente Acta, dando continuidad a todas las encomiendas que se le han hecho el día de hoy. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Se hace constar el cierre del Acta, siendo las **catorce horas con treinta y un minutos** firmando al margen al calce los que en ella intervinieron y quisieron. **DOY FE.**



**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO
COMISIONADA PRESIDENTA**



**DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA**




**LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARIA
GENERAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN
PERSONALES
SECRETARIA
GENERAL

La que suscribe Licenciada Cinthia Hernández Gallegos, Secretaria General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en artículo 15, fracciones V y XIX, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar**, que las firmas que obran en la presente página corresponden a la Vigésima Cuarta, Sesión Ordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, la cual, consta de **treinta y nueve fojas**, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con la versión estereográfica correspondiente, así mismo se certifica que la suscrita expresó el punto ocho punto uno del orden del día Instituto de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, cuando lo correcto es, Sindicato Instituto de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán y en el punto número ocho punto dos mencionó "Chávez" cuando lo correcto es Sánchez. Doy fe.- Morelia, Michoacán, doce de diciembre de dos mil dieciocho.






INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1852/14.12.18

Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMAIP
PRESENTE.



Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/ 04/12-12-18</p>	<p>Se aprueban las resoluciones de los siguientes recursos de revisión y denuncias:</p> <p>RECURSOS DE REVISION:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. IMAIP/REVISIÓN/398/2018; 2. IMAIP/REVISIÓN/433/2018; 3. IMAIP/REVISIÓN/438/2018; 4. IMAIP/REVISIÓN/441/2018; 5. IMAIP/REVISIÓN/443/2018; 6. IMAIP/REVISIÓN/451/2018; 7. IMAIP/REVISIÓN/452/2018; 8. IMAIP/REVISIÓN/454/2018; 9. IMAIP/REVISIÓN/455/2018; 10. IMAIP/REVISIÓN/457/2018; 11. IMAIP/REVISIÓN/460/2018; 12. IMAIP/REVISIÓN/466/2018; 13. IMAIP/REVISIÓN/469/2018; e, 14. IMAIP/REVISIÓN/470/2018.
--	---



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARÍA
GENERAL**



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



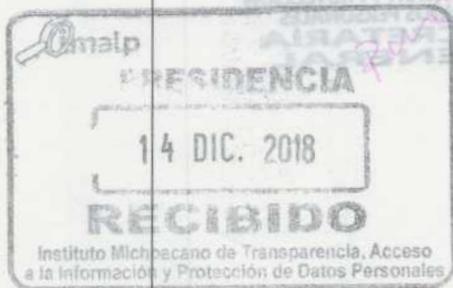
Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1853/14.12.18

Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN; Y CESAR RAÚL MEDINA RUIZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL; AMBOS DEL IMAIP PRESENTES.

Por medio del presente, les informo para su conocimiento y cumplimiento que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/ 13/12-12-18</p>	<p>Se aprueba realizar la ceremonia para la premiación de los ganadores del Concurso de Dibujo Infantil 2018: "La Protección de Datos Personales en las Redes Sociales y en los Videojuegos", el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho a las nueve horas, en el domicilio de este Instituto, haciéndolo del conocimiento de Coordinación de Investigación y Capacitación y del Jefe de Departamento de Comunicación Social, para que, realicen los preparativos correspondientes para la entrega de los premios. Así mismo se aprueba emitir un reconocimiento a las escuelas participantes en el concurso antes mencionado.</p>
---	--



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARÍA
GENERAL**

Recibido
14/12/2018
[Signature]

Recibido
14/12/18
[Signature]
Com. SOC.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1856/14.12.18

Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL IMAIP
PRESENTE.

Recibido
14/12/2018
[Signature]

Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO /07/12-12-18</p>	<p>Se aprueba que el padrón de sujetos obligados que actualmente está a cargo de la Coordinación de Investigación y Capacitación pase a la Secretaría General del IMAIP, en el entendido que, dicha Coordinación seguirá coadyuvando con la Secretaría General para la actualización del padrón de sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto</p>
--	--





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1854/14.12.18

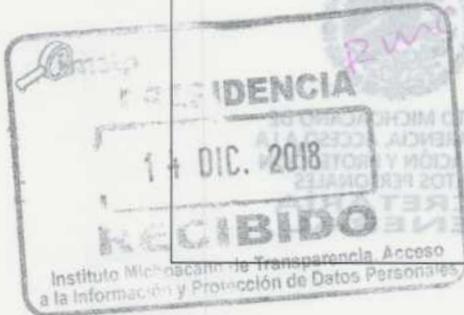
Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL IMAIP
PRESENTE.

*Recibido
14/12/2018*
[Signature]

Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO /05/12-12-18</p>	<p>Se aprueban los Dictámenes de Cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de los siguientes sujetos obligados:</p> <p>8.1. IMAIP/VERIFICACIÓN/131/2018, del Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán;</p> <p>8.2. IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018, del Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez";</p>
--	--



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARÍA
GENERAL**



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1859/14.12.18

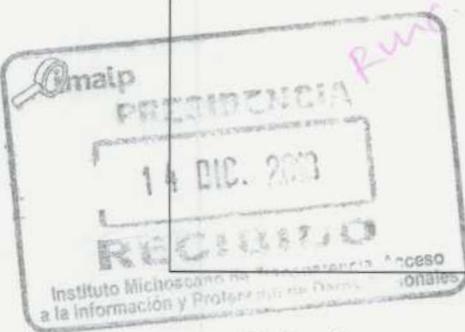
Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

MTRO. ARTURO ANGEL PARRA LUVIANO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMAIP
PRESENTE.



Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento, que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO /12/12-12-18</p>	<p>Se aprueba otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de los Licenciados José Miguel Jiménez Martínez y Jorge Castañeda Servín abogados laboralistas del IMAIP, expidiendo copias certificada de la presente Acta para que se agregue al Poder notarial.</p>
	<p>Infórmese a la Coordinación Administrativa.</p>
	<p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

De igual manera se le comunica que una vez que, el Acta aludida sea firmada y aprobada por el Pleno de este Instituto, le será remitida la copia certificada de la misma, para los efectos conducentes.



Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1855/14.12.18

Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

**MAESTRA ESPERANZA ELIZABETH TORRES MELGOZA,
ASESORA DE LA PONENCIA DE LA MAESTRA ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO,
COMISIONADA PRESIDENTA DEL IMAIP
PRESENTE.**

Recibí original
EETA
14/12/18

Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

**UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO
/06/12-12-18**

Se aprueba la ratificación de la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, como representante del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la "Comisión Permanente de Trabajo", establecida en el Convenio General celebrado el día 11 de abril de 2018, entre el IMAIP y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Infórmese a la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza.

Publíquese en la página web de este Instituto.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMAIP RECIBIDO
14 DIC. 2018
B:22h15
Alb



Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1857/14.12.18

Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL IMAIP
PRESENTE.

Recibido
14/12/2018
P...

Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO
/08/12-12-18

Se aprueba eliminar del Padrón de sujetos obligados al Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán y/o Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo realizando la supresión en el directorio de sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación y Capacitación.

Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación.

IMAIP
PRESIDENCIA
14 DIC. 2018
RECIBIDO
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA GENERAL



Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1858/14.12.18

Morelia, Michoacán, catorce de diciembre de dos mil dieciocho

DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL IMAIP
PRESENTE.

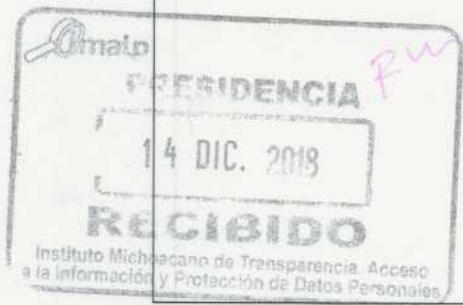
Recibido
14/12/2018
[Signature]

Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO
/09/12-12-18

Se aprueba eliminar del padrón de sujetos obligados a Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. y/o Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.E.I.P, realizando la supresión en el directorio de sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la Secretaría General con apoyo de la Coordinación de Investigación y Capacitación.

Infórmese a la Coordinación de Investigación y Capacitación.





Oficio: IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/1869/19.12.18

Morelia, Michoacán, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho

DRA. IRMA NORA VALENCIA VARGAS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
PRESENTE.

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/ 11/12-12-18</p> 	<p>Se aprueba no asignar los formatos correspondientes al artículo 40, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo a Telebachillerato, Michoacán, Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación e Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, ello, en virtud de que, no son instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, lo cual, resulta indispensable de acuerdo a lo establecido en los artículos 75, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, de la Ley Local, administrados con el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando los decretos de creación de los sujetos obligados antes citados.</p>
--	---

